

Sesión del 1º de Marzo de 1884.

152

Concurrieron los H. E. Vicepresidente, Estafetario, Egas, Acosta, Nibodencia, Pára, Cobos, Enriquez, Palau (Luis), Asturias), Andrade, Flores, Baquerano, Ponce, Boza (Anselmo), Lirredo (Belisario), Nieto, Montalvo (J.), Montalvo (Francisco), Pando, Moran, Orive, Condor, Matarrell, Enciso, Munoz, Bonach, Riofio, Escudero, Arriaga, Castro, Chaves, Vagueros Da-
vila, Vicentimilla, Picallos, Matienzo, Gómez, Alvarado, Marin, Macina, Boza (Angel M.), Martínez P., Franco, Vargas Torres y los infrascritos Diputados Secretarios.

Aprobada la acta de la sesión ordinaria precedente, se hizo un oficio del H. Excmo. Ministro de Hacienda en el que solicita una resolución de la H. Asamblea, que sirva de norma para el acertado manejo de la contabilidad, relacionada con los exditos contraidos para la ejecución en favor del Banco del Ecuador, en el año de 1883. Se manda pasarlo a la Comisión 1.º de Hacienda; y a la 3.º del mismo ramo el que dirige el Collector de la Universidad, que pida se vote en la ley de gastos la cantidad necesaria para pagar los sueldos que los profesores de los establecimientos de vengaron en la administración de D. Ignacio Vicentimilla.

Puestas al despacho las representaciones de Pedro Diaz, Manuel Torres y Arcos Píñales, q. piden se ordene el cumplimiento de un contrato celebrado entre sus ascendientes y D. Eugenio de Trofa, apodado del marqués de Villa Urdaneta, y la en que el Excmo. Collector López propone contratar, con anualidad en el puesto de Manta, de acuerdo q. informen acerca de la prisión, la Comisión de Legislación, y la de Obras Públicas, respecto de la segunda.

Dijo q. luego q. llego el siguiente informe; ^{Leyendo don} Nuestra Comisión 3.º de Obras Públicas, vista la propuesta de los Excmos. Pacifico E. Achotilla y Gerardo Vargas Machaca, para poner a alto riesgo daños de consideración, q. l...

de Guayaquil; y teniendo en cuenta: 1º. Que la Cámara no carece de los datos necesarios para apreciar el costo de la obra de poner á flote la draga abobada; 2º. Que el Poder Ejecutivo se encuentra indudablemente en mejores condiciones que la Cámara para hacer una apreciación, y celebrar ventajosamente la contratación; y 3º. que la autorización al Ejecutivo no envuelve delegación de atribuciones de la Cámara, puesto que la contrata en referencia posee naturaleza misma, no ofrece otra dificultad q: la de estimar el justo precio de la obra, opina que debe autorizarse al Poder Ejecutivo, para que celebre con los Señores Abobada y Vargas Machuca la contrata por ellos propuestos, haciendo a sus bane las modificaciones que creye convenientes. Tal vez, para q: la Comisión dé al ilustrado precio de la draga. Asamblea - Quito, M. 28 de 1884 - Arriaga: Castro, Escudero.

Pasó a segunda discusión el proyecto á q: se refiere el informe anterior; ~~los mismos q: el reformatorio del arte 90 de la Ley de Hacienda.~~

Se aprobó, excepto el 2º de sus fundamentos, el proyecto de ley sobre creación de un "Director de Obras Públicas de la provincia del Guayas; habiéndose reformado el arte 1º en estos términos: Para fondos para esterrenos, el impuesto debemos pagar mil al año con que, sin gravados, para el tiempo que duren los trabajos, todos los propietarios urbanos y almacenes ubicados en la ciudad de Guayaquil y tiendas de mercaderías que no superen de 1.000 \$. Los propietarios de edificios cumplidos ó almacenes estuvieren dados en enajenar tendrían derecho si que la contribución q: corresponda al edificio se dividiera á partes con los infitentas. - Los demás conservados del uso de esta contribución los

edificios municipales y fiscales, la Policía, los depósitos del cuerpo contra incendios, las Sociedades Filantrópica, de Beneficencia y de Artistas, el Colegio Seminario, las iglesias y conventos. La formación del catastro será hecha por una Junta directiva, compuesta del Gobernador de la provincia, del Presidente y Presidente municipal y de dos vecinos respectables del lugar nombrados por el Gobernador, el Presidente del Concejo y el Gobernador Civil.

Quién también aprobada la siguiente proposición, q: hizo el H. Encalau, con apoyo de los Hs. Hs. Matos y Franes:

Que, después del art. 8º se panga este: "Se abonará del fondo público la cantidad de quinientos pesos mensuales hasta la conclusión de la obra, entregando dicha suma a la Junta directiva para q: la invista en la empresa que le esté encamendada."

En este estado de presente, q: después de laida, se manda pasar a la Comisión de Legislación, un oficio del Hs. Vice Ministro del Interior, reducido a solicitar que la H. Asamblea declare, qué autoridad deb: extender la carta de naturaleza a los extranjeros, conforme a lo dispuesto por el número 5º del art. 6º de la Constitución.

Dicho fue visto en segundo debate, y pasó a trámite el proyecto de ley de sueldos, con las indicaciones que van a expresar.

De los Hs. Hs. Alfonso y Palacor (Luis A), al art. 7º: Que el sueldo anual del Presidente de la República sea el de 12.000 pesos.

Del H. Chavel, al art. 4º: Que todos los Ministros de Estado tengan 300 pesos por mes.

Del H. Muñoz, al art. 13: Que se aumente su oficial 2º con la renta anual de los sueldos. El H. Briceño indicó lo mismo respecto del art. 15.

El H. Montañez, al art. 17: Dijo se subienda No. 1 a 20.000

político del Cantón Olmedo; póng: debe pagarse la Municipalidad
y el Cuerpo Social, al arte 21: "Que los Secretarios de las Gober-
naciones garen, en el interior, 480 Sucreos."

El H. Corpo (Angel M), al arte 25: "Que el Director General de In-
stancias Pública que, de la renta de 1200 Sucreos por año."

El H. Coronel, a los artes 28, 29 y 30: "Que a los empleados en
la Oficinas de Estadística de los del mismo sueldo señalado
en la ley que las estableció."

El H. Cuerpo Social, al arte 38: "Que el Gobierno no gaste en la pro-
vincia de Guayaquil, más 30.000 Sucreos por año."

El arte 39 indicó el H. Estupiñáñez q.: el sueldo anual del
Director del Panfletico sea el de 900 sueldos; el H. Condor, que
sea de 300 Sucreos el del Capellán; y el H. Merino, que se supre-
ma el sueldo del Capellán y del Inspector de Correos.

El H. Social, al arte 41: "Que se suprime la renta del Minis-
tro de Crédito Público, por no haberse servido este destino."

El H. Franco, al arte 57: "Que el Tesorero y Subteniente de la pro-
vincia de Esmeraldas tengan el mismo sueldo q.: los de la de
Manabi."

El H. Corpo (Angel M), a los artículos 66, 67, 68, 70 y 71: "Que al ad-
ministrador de cancos de Patacunga se le arigne el sueldo
anual de 442 Sucreos, al Interventor 192; y a los Administradores
de Ambato, Riobamba, Guayaquil, el de 448 Sucreos.
Los Hs. Hs. Escuderos y Palaces (Luis A) indicaron lo mismo
respecto de el de Loja (Arte 73).

El H. Olivas, al arte 70: "Que al de San Miguel, se le señale en
mo al de Chimb. el 90%."

El H. Arizaga, al arte 99: "Que el Subsecretario del Ministerio
de Guerra gane la mitad del sueldo del Ministro."

El mismo H. Diputado, al arte 102: "Que el Ejecutivo en con-
junta gane un 25% más sobre su Sueldo."

El H. Corpo (Angel M), al arte 102: "Que los militares que
tengan enemigos civiles, gozando de la cuarta parte del su-

do militares."

El mismo H. Diputado, al arts 108 y 109: "Que el sueldo de los Ministros de la Corte Suprema sea de 2,800 Sucrees; y el de las Cortes Superiores, en el interior, 1,400 Sucrees."

El H. Salazar (Luis A), al art. 113: "Que los Ministros de la Corte Superior de Guayaquil tengan la misma remuneración q: los de la Suprema."

El H. Borga (Angel M) indicó q: los de la Corte de Portoviejo tengan 1,800 Sucrees.

Haciendo alusión al art. 114, indicó el H. Muñoz q: a los agentes fiscales se les aumente un 25% del sueldo señalado en el proyecto.

El H. Borga (A.M), al art. 115: "Que el Juez Letrado de Ibarra gane 520 Sucrees, el Secretario de Hacienda 220, y el amanuense 200; y el H. Acosta q: se le asigne la misma remuneración a los de Tulcán".

El H. Condor, al art. 121: "Que el Agente Fiscal de Atiques gane igual sueldo q: el del Cuenca-Riobamba".

El H. Arinaga, al art. 122: "Que el Juez Letrado del Azuay gane 960 Sucrees, y el Agente Fiscal 120."

El mismo H. Diputado, al art. 125: "Que el Agente Fiscal del Oro gane del sueldo anual de 1,400 Sucrees así como los de Manabí, Esmeraldas y los otros."

El H. Borga (A.M), al art. 126: "Que cada Juez Letrado del Guayas gane 1,400 Sucrees al año."

El H. Salazar (Luis A), a los arts 129 y 131: "Que los Jueces -consejeros de Pichincha y del Azuay tengan la renta de 480 Sucrees."

El H. Corral, al art. 132: "Que se suprima lo relativo al Tribunal de Alcadas."

El H. Borga (A.M), al mismo artículo: "Que el Juez consular del Guayas gane 1,400 Sucrees."

Al artículo 133 indicó el H. Arinaga q: el Juez de comercio de Manabí gane 600 Sucrees; y el H. Marciar, q: el Secretario tenga la mitad de este sueldo.

Aduana y recaudo de Machala sean los determinados en el decreto del P. Gobierno Provisional, y que en los sueldos q.^r el mismo decreto les asigne.

En seguida se sometió a debate y fue aprobado el proyecto q.^r dispone que del Caero píblico, se da al Estanato y Hospital de Cuenca la suma de \$ 1,632.38 d.

Punto en teniente discusión el que ordena que se liquiden los fondos destinados a la ejecución del Colégio Olmedo y el decreto de 30 de Setiembre de 1852, y leído el acto 1º, el H. Mariano disp. q.^r, para la liquidación, debía abonar a la práctica, para el Tribunal de Cuentas, adjunta a la solicitud del Concejo cantonal de Chiflada Obra, además, q.^r, segun lo dispuesto en el artículo, no podría llevar a efecto el pago; y propuso apoyado por el H. Borda (A.M.) q.^r el acto 1º del proyecto sobre fondos del Colégio Olmedo "diga, en la parte correspondiente: en dividendos de dos mil pesos mensuales."

El H. Concejo local, fungs' excesiva esta cantidad, atento el mal estado de las cajas fiscales, q.^r que debía reducirse a mil pesos por mes, a fin de facilitar el pago.

El H. Borda (A.M.) disp. q.^r debía tener en consideración q.^r la deuda pasa de cien mil pesos, q.^r que los dos mil pesos por mes apenas bastarían para los gastos indispensables del Colégio.

El H. Franco: Es extraño q.^r parezca mucho dos mil pesos para el pago de una deuda sagrada, cuando todos los días está rotando la H. Asamblea cantidades más fuertes para otros objetos.

Cerrado el debate, se apoyó el artículo, con la modificación propuesta del acto 1º, observó el H. Mariano q.^r el decreto de 17 de Abril, de 1861 había asignado los dos mil pesos, no obstante q.^r se estableciese el Colégio, como sigue cada vez q.^r ha en-

sino para facilitar su establecimiento, desde la fecha en que
se expidió dicho decreto.

134

D. C. Bonal dijo q' no sabía como el Gobierno pudiera dar can-
tidades tan exorbitantes, q' que, ademáis, debía tenerse en cuenta
q' después de dictado el referido decreto, q' asignó al Bo-
leño los 2.000 pesos destinados de los diezmos de Manabí, se
creó el Obispado de esa provincia.

El H. Moreno insistió en su opinión manifestada anteriormente.
El H. Matoselli preguntó q' insistió el artículo, para hallarlos contenidos
en el 1.º q' dispone el pago de todo el saldo q' resultara de la liquidación.
Los H. H. Vicepresidente y Baena (Angel M.) manifestaron q' además
de los fondos especialmente destinados al Colegio "Almude," habían
otros en beneficio de la institución pública de la provincia de
Manabí. El segundo añadió q' como en el art. 1.º se ordena
la liquidación, debía decir q' se tomó también en cuenta,
para el cargo, los dos mil pesos q' habla el art. 2.º

El H. Biscaino dijo q' con la lectura del decreto de 17 de Abril
de 1861, se ve claramente q' los dos mil pesos se votaron para
que se conservara el Colegio, q' como éste año se estableció en el año
prácticamente pasado, la Comisión no había hecho hasta q' se pa-
garan desde la fecha del expresado decreto.

Entonces los H. H. Baena (Angel M.) y Moreno hicieron la siguien-
te proposición: Que en la liquidación se incluyan tam-
bién los dos mil pesos anuales asignados por el art. 1.º
del decreto de 17 de Abril de 1861; debiéndose tomar en cuenta
tal suma desde el pasado año.

Q' q' aprobada y se levantó la sesión — Enmendado. Que el Presidente
del Presidente — en — creyendo — Entendemos — como — Se —
dicho — que —

J. J. Salazar

E. G. S.

Los Dignatarios Secretarios
Hernán Ruiz